

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020180067900

Revisados los documentos allegados al expediente se decide:

1. Téngase por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 16 de diciembre de 2022, para efectos de la notificación de la pasiva.

2. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo la notificación de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a las direcciones previamente informadas, y a las que fueron remitidas las comunicaciones visibles a folios 25 y 30 del presente cuaderno, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 ibídem.

Por Secretaría contrólese el término con el que cuenta para atender el anterior requerimiento.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. _____ de hoy 25 MAY 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.